

DE: WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA -PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS
ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

PARA: WILMEN VASQUEZ MOLINA

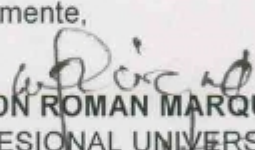
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL AREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION Y COMUNICACIÓN

ASUNTO: PUBLICACION RESOLUCION

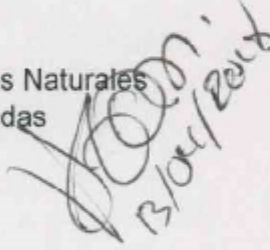
FECHA: 06 de Abril de 2018

Para publicación en el Boletín Oficial de Corpocesar, remito para su conocimiento y correspondientes fines de ley, copia de la Resolución No 057 de 06 de Abril de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377.

Atentamente,


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Coordinador Para La Gestión De Recursos Naturales
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEAP-077-2018
Proyecto Zemar Fraija Arango - Judicantes


13/04/2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 02/07/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****RESOLUCION No 057del
06 de Abril de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización, al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, Exp en Valledupar, presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente a una erradicación de dos (2) árbol de especie Maíz Tostado, ubicado sobre la Calle 31 # 4 H -96 Barrio Villa Del Rosario del Municipio de Valledupar - Cesar, se pudo constatar que estos se encuentran ubicados dentro del área del inmueble, en zona de jardín, también se evidencio, que los árboles objetos de esta visita no son ni muy altos ni muy frondosos, pero si obstaculizan la estalación de unas rejas de seguridad para la vivienda, por lo tanto se puede autorizar al propietario para que adelante el procedimiento de erradicación de estos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 057 del 06 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor JOSE DAMIAN CONTRERAS PALENCIA con C.C No 77035377 actuando en calidad de propietario; solicitud radicada con el No 2721 de fecha abril 03 de 2018 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR, quien solicita Aprovechamiento Forestal de dos (2) arboles aislados en centros urbanos, en terrenos de dominio privado por razones de que los árboles se encuentran ubicados dentro de su propiedad y están afectando el inmueble y además pretende realizar unas mejoras en la vivienda.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.079 de 3 de abril de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas**, se visitó el día 3 de abril de 2018, a la dirección calle 31 No 4h -96 en el Municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado de los árboles que se encuentran ubicados dentro del predio donde se instalará una reja de seguridad y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la Entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Dentro del predio se encuentran dos (2) árboles de las especies maíz tostado, verificando que presentan un normal desarrollo y un aceptable estado fitosanitario y que se les han realizado prácticas de poda, control fitosanitario a través del tiempo, tal como puede observarse en el registro fotográfico.

Estos ejemplares presentan follaje denso, con diámetros de copa mal formados, buen desarrollo y aceptable estado fitosanitario, simétricos, además de presentar desarrollo radicular en perfectas condiciones.

Es de indicar que, por la ubicación, morfología de la estructura, y desarrollo de estos ejemplares no es viable reubicarlos, por este motivo se hace necesaria su erradicación.

El historial de estos árboles corresponde a regeneración natural ya que es una especie utilizada con fines domésticos, la especie no es compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que estas requieren de espacios amplios por ser especies de porte superior y con su sistema radicular muy desarrollado, demoledora de pisos, andenes, como es el maíz tostado es decir su parte histórica es negativa para el ornato urbano.

Culturalmente, el maíz tostado, es común en nuestro medio, no aptas para el ornato y embellecimiento urbano han sido utilizadas por los finqueros como forrajeras para alimento de animales.

En cuanto al paisaje, no son compatibles con la función ornamental ni con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

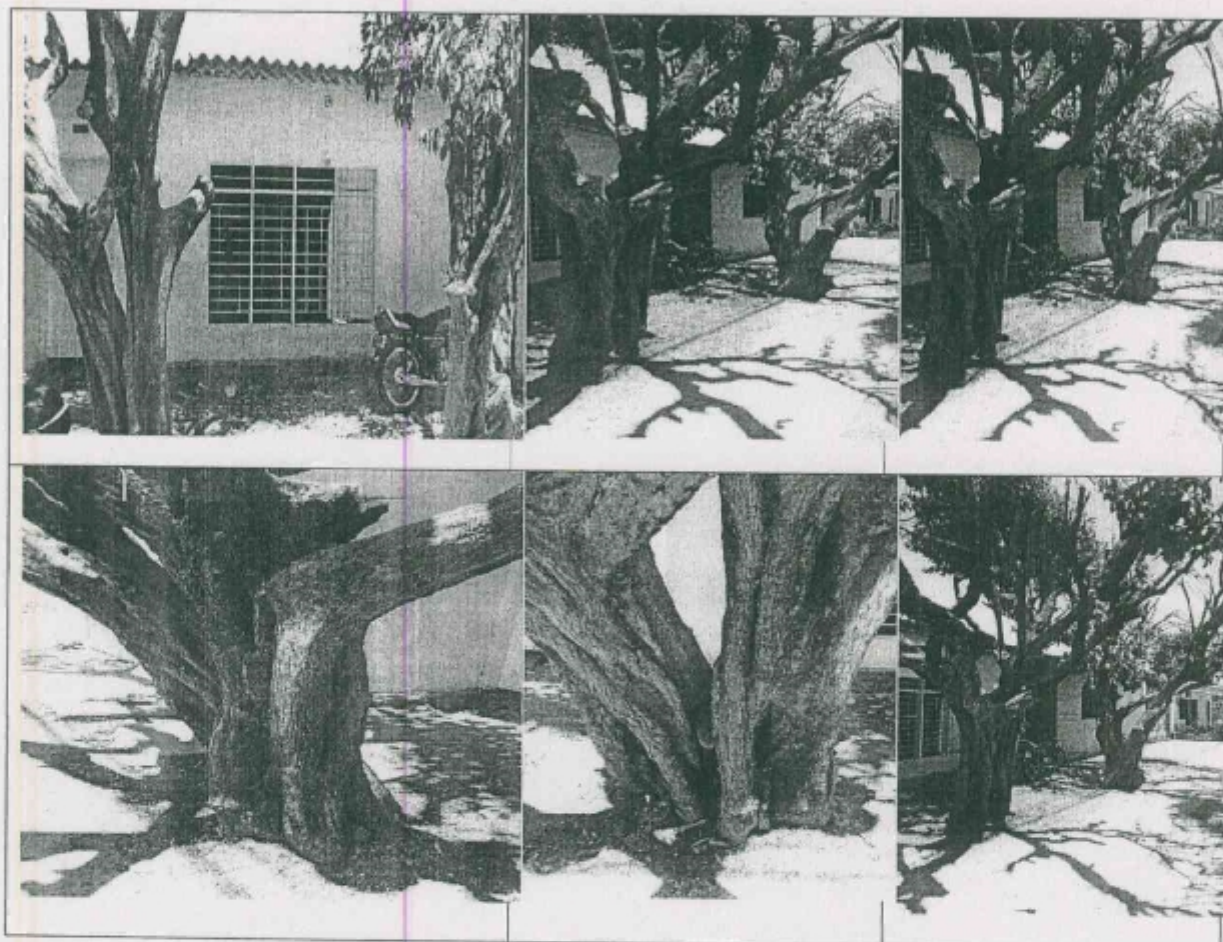
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 057 del 06 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

3



Relación de los arboles a intervenir

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura(m)	Volumen (m3)
Maíz tostado	Coccolobaacuminata	0.45	4	0,636
Maíz tostado	Coccolobaacuminata	0.35	5	1,3744
Total Volumen de los árboles a podar				2,01 M3

El volumen a erradicar relacionado es de Dos Coma Cero Uno (2,01) Metros Cúbicos (M3).



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 057 del 06 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----4

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular donde se evaluó el desarrollo de los árboles, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que se hace necesario realizar la erradicación para poder instalar rejas de seguridad, debido al alto grado de inseguridad del sector, estos árboles impiden dicha instalación.

Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, los árboles a plantar en remplazo de los erradicados deben ser plantados en la zona verde del frente de la propiedad.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Maíz Tostado por parte del señor DAMIAN CONTRERAS PALENCIA, ubicados en calle 31 No 4H -96, Barrio Villa del Rosario de la ciudad de Valledupar; r con el fin de realizar unas mejoras en la vivienda consistente en la instalación de una reja de seguridad. Los arboles a erradicar tienen un volumen total de Dos Coma Cero Un (2,01) Metros Cúbicos.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de dos (2) árboles a remplazar, por un período no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos, realizar la siembra en la zona verde del frente de la propiedad.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 057 del 06 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

5.5.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Tipo de Producto	Volumen M3	Valor por M3	Valor Total
Maderables	2.01	\$15.625	\$31.250

Valor a cancelar a favor de CORPOCESAR treinta y un mil doscientos cincuenta (\$ 31.250).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Maíz Tostado, relacionados en la tabla, ubicados en Calle 31 # 4 H -96 Barrio Villa Del Rosariodel Municipio de Valledupar

Tabla.- caracterización de árbol a intervenir con poda

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura(m)	Volumen (m3)
Maíz tostado	Coccolobaacuminata	0.45	4	0,636
Maíz tostado	Coccolobaacuminata	0.35	5	1,3744
Total Volumen de los árboles a podar				2,01 M3

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta (\$ 31.250). en un único pago, equivalentes a (2.0104m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 057 del 06 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

-----6

3. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de dos (2) árboles a remplazar, por un período no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos, realizar la siembra en la zona verde del frente de la propiedad.
6. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
7. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
8. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de podas y demás.
11. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
12. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 057 del 06 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al señor José Damin Contreras Palencia, identificado con la cedula de ciudadanía número. 77.035.377, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

7

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor José Damin Contreras Palencia.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los seis (06) días del mes de Abril 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
ÁREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 077- 2018
Proyecto Zamir Fraja Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181